

Contestación demanda

catherine zea forero <czeapmygabogados@gmail.com>

Mar 15/11/2022 8:01

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;cleraura51f27@hotmail.com

<cleraura51f27@hotmail.com>;delisasjuris@hotmail.com <delisasjuris@hotmail.com>;yb0206@gmail.com

<yb0206@gmail.com>;jaimebejaranoleiva1965@gmail.com

<jaimebejaranoleiva1965@gmail.com>;nicomartha321@gmail.com

<nicomartha321@gmail.com>;carloshumbertobejaranoleiva@gmail.com

<carloshumbertobejaranoleiva@gmail.com>;pato8802@hotmail.com <pato8802@hotmail.com>

ASUNTO. EXCEPCIONES DE MÉRITO

PROCESO. VERBAL DE PERTENENCIA 2022-00340

DE. CLARA AURORA MARTINEZ BELTRAN

CONTRA. RUTH YOLIMA BEJARANO LEIVA Y DEMAS HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE ANA CECILIA LEIVA DE BEJARANO Y JAIME BEJARANO LEIVA

De acuerdo al Decreto 806 de 2020 Art 3, remito la contestación de la demanda al correo de cada una de las partes

Demandante:

CLARA

AURORA

MARTINEZ

BELTRAN:cleraura51f27@hotmail.comy delisasjuris@hotmail.com

Apoderado de la demandante: **JOSÉ SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA:**
delisasjuris@hotmail.com

Demandados:

RUTH YOLIMA BEJARANO LEIVA: yb0206@gmail.com

JAIME BEJARANO LEIVA: jaimebejaranoleiva1965@gmail.com

MARTHA CECILIA BEJARANO LEIVA: nicomartha321@gmail.com

CARLOS HUMBERTO BEJARANO LEIVA: carloshumbertobejaranoleiva@gmail.com

ORLANDO IGNACIO BEJARANO LEIVA: cleraura51f27@hotmail.com

Señor
JUEZ DOCE CIVIL (12) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
WILSON PALOMO ENCISO
E. S. D.

ASUNTO. PODER ESPECIAL
PROCESO. VERBAL DE PERTENENCIA 2022-00340
DE. CLARA AURORA MARTINEZ BELTRAN
CONTRA. RUTH YOLIMA BEJARANO LEYVA Y DEMAS HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA CECILIA LEIVA DE
BAJARANO Y JAIME BEJARANO LEIVA

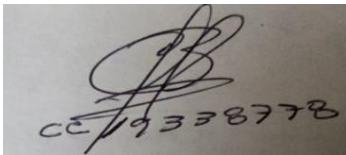
Respetado (a) señor (a) Juez:

CARLOS HUMBERTO BEJARANO LEIVA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.338.778 de Bogotá D.C de Bogotá con domicilio en la calle 32 sur No. 50 A 70 de la ciudad de Bogotá, manifiesto que **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **CATHERINE ZEA FORERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.890.031 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 167.629 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la calle 12B No. 8-23 ofc 624 de Bogotá, para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su culminación demanda VERBAL DE PERTENENCIA iniciada por la señora CLARA AURORA MARTINEZ BELTRAN contra RUTH YOLIMA BEJARANO LEYVA Y DEMAS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA CECILIA LEIVA DE BAJARANO Y JAIME BEJARANO LEIVA.

Mi apoderada tiene todas las facultades legales que le son inherentes a este mandato y las especiales de interponer recursos, tachar documentos y testigos, conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir este mandato.

Agradeciendo su atención.

Otorgo,



CARLOS HUMBERTO BEJARANO LEIVA
C.C No. 19.338.778 de Bogotá D.C
Correo electrónico: carloshumbertobejaranoleiva@gmail.com

Acepto,



CATHERINE ZEA FORERO
C.C. No. 52.890.031 de Bogotá
T.P No. 167.629 del C.S. de la J.

Correo electrónico: katazea@hotmail.com

Señor

JUEZ DOCE CIVIL (12) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

WILSON PALOMO ENCISO

E. S. D.

ASUNTO. EXCEPCIONES DE MÉRITO
PROCESO. VERBAL DE PERTENENCIA 2022-00340
DE. CLARA AURORA MARTINEZ BELTRAN
CONTRA. RUTH YOLIMA BEJARANO LEYVA Y DEMAS HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA CECILIA LEIVA
DE BAJARANO Y JAIME BEJARANO LEIVA

Respetado señor Juez:

CATHERINE ZEA FORERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.890.031 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 167.629 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la calle 12B No. 8-23 of 624 de Bogotá, actuando en calidad de apoderada del señor **CARLOS HUMBERTO BEJARANO LEIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.338.778 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, demandado en el proceso de la referencia, me permito proponer excepciones de mérito, en la siguiente forma:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: Es cierto en relación a los linderos que aparecen en la escritura pública No. 1628 del día 21 de marzo de 1969 de la Notaria 6 del circulo de Bogotá; en relación a los linderos especiales no me consta.

SEGUNDO: No me consta.

TERCERO: No es cierto que la señora **CLARA AURORA MARTÍNEZ BELTRÁN** tiene la posesión del inmueble desde el año 2005 y que la ha ejercido en forma quieta, pacífica y sin ninguna clandestinidad e ininterrumpidamente la posesión sobre el inmueble objeto de pertenencia toda vez que:

1. La señora **CLARA AURORA MARTÍNEZ BELTRÁN** vive en este inmueble desde el año 2005 hasta el día de hoy con el señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO** quien para comenzar es su compañero permanente y demandado dentro de este proceso de pertenencia.
2. Este inmueble como se evidencia con la escritura pública No. 1628 del día 21 de marzo de 1969 de la Notaria 6 del circulo de Bogotá, están como titulares del derecho de dominio la señora **ANA CECILIA LEIVA DE BAJARANO (Q.E.P.D)** y el señor **JAIME BEJARANO (Q.E.P.D)** quienes son padres del señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO**, que como lo manifesté anteriormente vive en el inmueble objeto de pertenecía.

Por lo que la señora **CLARA AURORA MARTÍNEZ BELTRÁN** tiene claridad y pleno conocimiento de que el inmueble objeto de pertenencia, pertenece a los padres de su compañero permanente señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO**. Por lo que **NO** se puede realizar la manifestación que se realiza en la demanda cuando se manifiesta que *“entro en posesión del inmueble objeto de solicitud de declaración de pertenencia desde el año 2005, por más de 17 años, fecha desde la cual, y hasta el presente, ha ejercido en forma quieta, pacífica y sin ninguna clandestinidad e ininterrumpidamente...”*

3. Sobre este inmueble desde el año 2019 se inició proceso de sucesión, proceso del cual hace parte el señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO**, juicio de sucesión que se lleva en el Juzgado 5 de Familia de Bogotá, bajo el radicado No. 2019-00934 como se evidencia con el siguiente pantallazo.

Número de Proceso	
11001311000520190093400	
Consultar	Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 22 de Octubre de 2022 - 03:48:49 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
005 JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA			Luz Mary Avellaneda Riaño		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Liquidatorios	Liquidación Sucesoral	Sin Tipo de Recurso	En términos		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- JAIME BEJARANO - CECILIA LEIVA DE BEJARANO			- SIN DEMANDADO		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 May 2022	AUDIENCIA	SUSPENDIO PROCESO POR 6 MESES			18 May 2022
07 Apr 2022	AUDIENCIA	APLAZAR. SE FIJÓ LA HORA DE LAS 2:30 P.M. DE 18 DE MAYO DE 2022			08 Apr 2022
	FIJACIÓN Y				

4. De igual manera el señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO**, se hizo parte dentro del proceso de sucesión mediante su apoderado JOSE ELKIN ROBLES SANTOS con T.P No. 36.869 del C.S de Judicatura.
5. En el juicio de sucesión, se evidencia que mediante escrito del 18 de septiembre del 2014 el señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO**, quien es demandado dentro del presente proceso, se compromete a pagarles a Jaime y Ruth Bejarano (hermanos)

una suma de dinero que corresponde a arrendamientos que el señor percibe por el inmueble objeto de pertenencia como se evidencia a continuación. Donde de esta manera se puede probar claramente que se reconoce como dueños del inmueble a unos terceros.

SANDRA PATRICIA MURCIA MOLANO
ABOGADA TITULADA

Bogotá Septiembre 18-2014.

Yo Jaime Bejarano leiva con # de cedula 79361134 de Bta' y Orlando Ignacio Bejarano leiva con cc # 19312237 Bta' Hemos llegado al siguiente acuerdo:

que con motivo que yo Orlando Ignacio Bejarano leiva he tomado el arriendo de la casa que nuestros padres nos han dejado de herencia caso que se encuentra ubicada en la: calle 22 sur # 49-27 Barrio San Eusebio. y he tomado el arriendo de esta durante 9 años sin darle ni un solo peso del arriendo de esta casa ni a mi hermano Jaime Bejarano y a mi hermana Ruth y a mi hermana Bejarano leiva, plata que yo quiero empezar a pagar pagandoles la suma de \$500.000 quinientos mil pesos mensuales durante el tiempo de tres años consecutivos que esta plata que corresponde a dichos arriendos que yo Orlando Ignacio Bejarano leiva he tomado sin haberles dado nada de plata y ponerme paz y salvo con dichos arriendos desde esta fecha.

Atentamente:  cc 19312237  cc 79361134

1 año 1/2 en tiempo para cada uno
12 meses = \$ 9'000.000 Jaime Finalizo EN NOV. 19/15
12 MESES = \$ 9'000.000 Ruth
3 AÑOS = \$ 18'000.000

CUARTO: No son ciertos estos actos de posesión que la señora CLARA AURORA MARTÍNEZ BELTRÁN, toda vez que:

1. La señora **CLARA AURORA MARTÍNEZ BELTRÁN**, entro a esta vivienda por su compañero permanente **ORLANDO IGNACIO BEJARANO LEIVA**, y quien es demandado en este proceso, por lo que ella no puede desconocer en ningún momento que este inmueble perteneció a los padres de su compañero permanente señora **ANA CECILIA LEIVA DE BAJARANO (Q.E.P.D)** y el señor **JAIME BEJARANO (Q.E.P.D)**.
2. Si bien es cierto la señora **CLARA AURORA MARTÍNEZ BELTRÁN**, vive en el inmueble proceso de pertenencia, también es cierto que ella debe buscar mantenerlo adecuadamente para su uso y goce junto con el de su familia entre los cuales se encuentra el aquí demandado señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO LEIVA**
3. Las construcciones que ella manifiesta que realizo son producto de las ganancias que se han percibido por los inmuebles que están arrendados.
4. De igual manera ella ha reconocido a otros como dueños de este inmueble como se manifestó en el hecho tercero punto quinto.
5. Como se evidencia dentro de la presente demanda la dirección de notificación de la demandante señora **CLARA AURORA MARTÍNEZ BELTRÁN** y el señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO LEIVA** es la misma. Por lo que permite evidenciar que la demandante tiene CONOCIMIENTO CLARO de que el inmueble objeto del proceso de pertenecía pertenece a terceros dentro de los cuales esta su compañero permanente señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO LEIVA**.

QUINTO: No me consta, toda vez que no hay prueba de la manifestación realizada en este punto.

SEXTO: No es cierto,

SÈPTIMO: No es un hecho.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo a esta pretensión.

SEGUNDA. Me apongo a esta pretensión

TECERA: Me opongo a esta pretensión

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que la demandante, NO prueba los supuestos facticos y jurídicos de lo solicitado, en donde no especifica las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que ocurrieron los hechos, toda vez que las pretensiones alegadas son inexistentes, falta el cumplimiento de los requisitos para que prospere la prescripción y es una demanda en la que se actúa de mala fe.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Solicito al señor Juez que, conforme el artículo 282 del Código General del Proceso, declare de oficio las excepciones cuyos supuestos de hecho encuentre probados y propongo las siguientes:

INEXISTENCIA DE LA ACTIVIDAD E INACTIVIDAD DE LOS SUJETOS: Es importante tener en cuenta que para que se de la PRESCRIPCION los sujetos tienen que cumplir con los presupuestos esenciales, la ACTIVIDAD por parte de la accionante y la INACTIVIDAD en el caso del accionado.

En el caso concreto:

La ACTIVIDAD por la parte demandante Sra. Clara Aurora Martínez Beltrán, no se cumple ya que **NO** ejerce la posesión sobre un bien ajeno determinado y la INACTIVIDAD por los demandados, **NO** está presente, por lo que dentro del inmueble objeto de prescripción vive un heredero de los dueños del inmueble lo que a simple vista no permite que se cumplan los requisitos para la prescripción.

Lo anterior, toda vez que las partes en este caso la demandante está en el inmueble objeto de solicitud de prescripción por la relación sentimental que tiene con uno de los demandados señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO LEIVA**, quien como lo he mencionado anteriormente y lo reitero es hijo de los dueños señora **ANA CECILIA LEIVA DE BAJARANO (Q.E.P.D)** y el señor **JAIME BEJARANO (Q.E.P.D)**.

Además de esto es el señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO LEIVA**, es parte dentro del proceso de sucesión que se lleva a cabo el Juzgado 5 de Familia de Bogotá, bajo el radicado No. 2019-00934, de lo cual tiene pleno conocimiento la demandante en este proceso.

Por lo que no se puede decir, que la Señora **CLARA AURORA MARTINEZ BELTRAN**, **NO** está ejerciendo esa ACTIVIDAD que se necesita y nunca ha habido INACTIVIDAD por parte del titular toda vez que dentro del inmueble siempre ha estado presente una de las partes que es el señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO LEIVA**, quien, así como lo manifiesta la Sra. **CLARA AURORA MARTINEZ BELTRAN** han sido ellos quien han colaborado con que la casa de la cual se busca la prescripción este bien, toda vez que son ellos los que viven en este inmueble.

De igual manera, **NO** se cumple con el requisito de un abandono voluntario del inmueble de parte de los dueños, en este caso los herederos de los dueños señora **ANA CECILIA LEIVA DE BAJARANO (Q.E.P.D)** y el señor **JAIME BEJARANO (Q.E.P.D)**, han estado presentes y más aún el heredero señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO LEIVA**, quien vive en la casa de sus progenitores.

CARENCIA DE DERECHO PARA PEDIR LA PRESCRIPCION:

El código civil en el artículo 2512 señala:

“La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haber poseído las cosas y no haberse ejercido dichas

acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.”

El artículo en mención es claro en decir se prescriben cosas ajenas y ajeno es aquello que no nos pertenece, en este caso se puede evidenciar que la señora **CLARA AURORA MARTÍNEZ BELTRÁN** no está frente a un bien ajeno toda vez que:

1. La señora **CLARA AURORA MARTÍNEZ BELTRÁN**, tiene una relación sentimental con el señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO LEIVA**, con quien tiene una familia y reside en la casa que es objeto de pertenencia.
2. Que la casa objeto de pertenencia, pertenece a los padres del aquí demandado señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO LEIVA** de acuerdo al certificado de tradición y libertad que se encuentra dentro del expediente bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-8052.
3. Que el señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO LEIVA**, es parte dentro de un juicio de sucesión, juicio de sucesión sobre el cual recae el inmueble objeto de pertenencia, en este proceso y de lo cual tiene conocimiento su compañera sentimental la señora **CLARA AURORA MARTÍNEZ BELTRÁN**.
4. Que la señora **CLARA AURORA MARTÍNEZ BELTRÁN**, habita el inmueble desde la época en que fijo allí su residencia con el señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO LEIVA** por la relación sentimental que tienen, pero este no es un motivo para poder invocar posesión exclusiva sobre el bien objeto de pertenencia.
5. Que la señora **CLARA AURORA MARTÍNEZ BELTRÁN**, no demuestra en la demanda un actuar claro y cierto toda vez que no sustenta sus hechos de manera clara y veraz en circunstancias de tiempo, modo y lugar. Toda vez que no demuestra la posesión ininterrumpida, el tiempo, el justo título y la buena fe los cuales están interrelacionados.

TEMERIDAD Y MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE:

La señora **CLARA AURORA MARTÍNEZ BELTRÁN** y el señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO LEIVA** buscan defraudar a las demás partes toda vez que el señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO LEIVA**, está actuando como parte dentro de este proceso a través de la señora **CLARA AURORA MARTÍNEZ BELTRÁN** toda vez que ella es su compañera sentimental y madre de sus hijas.

Por el hecho de estar actuando de mala fe la señora **CLARA AURORA MARTÍNEZ BELTRÁN** y ser una mera **POSEDORA DE MALA FE** del inmueble objeto del litigio, como ella bien lo manifiesta dentro de la presente demanda debe restituir los frutos naturales y civiles que se hallan generado y se estén generando por el bien objeto de pertenecía (arriendos de apartamentos) a los herederos dentro del proceso de sucesión, como lo estuvo realizando el señor **ORLANDO IGNACIO BEJARANO** ya que se está reconociendo de esta manera el derecho de terceras personas sobre el inmueble objeto de litigio.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales aportadas con la demanda; solicito así mismo admitir y decretar las siguientes:

I. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete el interrogatorio de parte de la demandante, para que absuelva cuestionario que formularé verbalmente o por escrito, sobre los hechos de la demanda y las excepciones.

II. TESTIMONIALES

Solicito se decrete el testimonio de las siguientes personas, la finalidad de estos testimonios manifiesten al Juzgado, lo que conocen frente a la manera en que llego al inmueble objeto de prescripción y los acuerdos en que habían llegado con el Sr. Orlando sobre el pago de los cánones de arrendamiento que reciben sobre el inmueble objeto de prescripción

1. MARTHA CECILIA BEJARANO LEIVA, en la carrera 91 N° 157 B 85, Conjunto residencial Aragón II Salitre Suba, Torre 12, Apto 503 en la ciudad de Bogotá.

Celular: 318 7749032

Correo electrónico: nicomartha321@gmail.com

2. JAIME BEJARANO LEIVA, residente en la calle J 92 y García Moreno en la Provincia de Pichincha en la Ciudad de Quito Ecuador.

Celular: +593 99 817 4185

Correo electrónico: jaimebejaranoleiva1965@gmail.com

3. RUTH YOLIMA BEJARANO LEIVA, domiciliada y residente en la calle Puerto Príncipe S-8-25 La Forestal en Ciudad Quito Ecuador.

Celular: +593 95 940 9170

Correo electrónico: yb0206@gmail.com

NOTIFICACIONES

1. Las partes las reciben en las direcciones indicadas en la demanda.
2. El señor Carlos Humberto Bejarano Leiva en la calle 69 A bis No. 87 a 64 barrio Florida de Bogotá, correo electrónico carloshumbertobejaranoleiva@gmail.com, la suscrita las recibe en la calle 12B No. 8-23 of 624 de Bogotá.
Correo: czeapmygabogados@gmail.com
Celular: 315-8974082

Agradeciendo su atención.

Atentamente



CATHERINE ZEA FORERO

C.C. No. 52.890.031 de Bogotá

T.P. No. 167.629 del C.S. de la J.